





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. DE ANDÚJAR Y LA EMPRESA CLECE

En la ciudad de Andújar, a 23 de marzo de 2022




De una parte, el Excmo./a. Sr./a. D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedataria pública, la Secretaria General Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ana Herrera Cárdenas, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 aptdo) i del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Federico Diaz Lendinez con D.N.I. nº 77327585K que actúa en nombre y representación de CLECE, con domicilio, a efectos de este Convenio, en calle Esteban Ramírez Martínez, 2, 23009 Jaén.




Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

### **MANIFIESTAN**

- 
- I. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las

entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, estableciendo entre las competencias propias en el apartado k) "Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio...apdo 3. A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local".



II. Que CLECE, es una compañía multiservicios, dedicada entre otras actividades, a Servicios Integrales de Limpieza de Interiores, Servicios Sociales, Mantenimiento, Mercado Verde, Servicios Aeroportuarios, y Restauración Social firmante del presente Convenio, consciente de la problemática social existente, manifiesta su especial interés y disposición en colaborar en la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos.

III. Que todas las partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social;

IV. Que al objeto de regular esta relación, todas las partes y de común acuerdo, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones de la legislación actual, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.- Marco General de Colaboración:**

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y CLECE articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción socio-laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos y la

sensibilización de la sociedad ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDA.- Colaboración entre CLECE y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar para la Inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos:**

En virtud de este Convenio, CLECE podrá colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, promoviendo y facilitando la inserción socio-laboral de personas de colectivos desfavorecidos.

En líneas principales las partes colaborarán en acciones tendentes a informar, asesorar y orientar a personas y colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, con especial dificultad, que cumplan con los perfiles requeridos, hacia los recursos de CLECE destinados a facilitar la integración socio-laboral, dentro de las competencias y facultades de cada una de las partes.

Colaborar con CLECE en la sensibilización y difusión de acciones sociales tendentes a fomentar la inserción de tales colectivos a través de la realización de campañas de prácticas formativas y cursos de capacitación socio-laboral.

En todo caso, la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

- **Campañas de difusión y sensibilización**

En virtud de este Convenio, CLECE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que CLECE trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las partes antes de su ejecución.

- **Colaboración en eventos de contenido social**

En virtud de este Convenio, CLECE y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

Las partes podrán informarse recíprocamente, de cada evento de tipo social que organice y ofrecer posibilidad de colaboración en los mismos

Mediante el presente documento el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, autoriza a CLECE el envío por medios electrónicos de información sobre eventos de tipo social que organice.

- **Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, CLECE y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por todas las partes antes de su publicación.

**TERCERA.- Extensión del Convenio:**

Las partes expresan su voluntad de promover y adoptar, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

**CUARTA.- Protección de datos de Carácter Personal:**

Todas las partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la colaboración establecida mediante este convenio, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por las partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la colaboración establecida mediante este convenio. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la colaboración establecida mediante este convenio. Los datos sólo se comunicarán a terceros para

el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas.

En el Tratamiento de Datos Personales se regirá conforme a lo estipulado en el Anexo I.




**QUINTA.- Información Confidencial:**

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la presente colaboración.

La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar, revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- 
- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
  - Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
  - Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
  - No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el

supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.

- Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este convenio, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:


- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.
- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.


#### **SEXTA.- Vigencia:**



La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno hasta un máximo de cuatro años.


En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquiera de las partes y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento:**




En aras de velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la actuación objeto de colaboración, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de ellas, que al tiempo que realizarán el seguimiento de los trabajos y acciones desarrolladas se encargarán de resolver las incidencias derivadas de la ejecución del mismo.

#### **OCTAVA. - Normativa aplicable y fuero:**



El presente Convenio será interpretado y cumplido por sus propios términos y en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.



Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, todas las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Excmo. Ayuntamiento de Andújar**

**Clece, S.A.**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

D. Federico Díaz Lendinez



Ante mí, la Secretaria General Acctal.  
del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

D<sup>a</sup>. Ana Herrera Cárdenas








## ANEXO I

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### REUNIDOS




De una parte, el Excmo/a. Sr./a. D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en nombre y representación del mismo y asistido por fedatario público, D<sup>a</sup>. Ana Herrera Cárdenas, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Andújar, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 aptdo) i del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Federico Díaz Lendínez, con DNI. Nº 77.327.585-K que actúa en nombre y representación de CLECE, en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, con domicilio a efectos de este Convenio, en Calle Esteban Ramírez Martínez, 2 Jaén (23009).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar el presente contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal y, a tal efecto:

#### MANIFIESTAN



a) Que ambas partes se encuentran vinculadas por el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y CLECE, que es una compañía multiservicios, dedicada entre otras actividades, a Servicios Integrales de Limpieza de Interiores, Servicios Sociales, Mantenimiento, Mercado Verde, Servicios Aeroportuarios, y Restauración Social firmante del presente Convenio, consciente de la problemática social existente, manifiesta su especial interés y disposición en colaborar en la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos.

b) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un acuerdo privado con los requisitos legales correspondientes. En consecuencia, las partes suscriben la presente "Cláusula de encargo de tratamiento de datos personales", que se anexará al Convenio principal mencionado en el párrafo anterior y que se registrará de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO:**

Mediante el presente Convenio se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio anteriormente descrito.

En particular, dicho servicio conllevará el tratamiento de datos personales que incluirá las siguientes actuaciones: [\*MARCAR LAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO QUE CORRESPONDAN\*].

- 
- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Acceso                                 | <input type="checkbox"/> Registro      |
| <input type="checkbox"/> Recogida                               | <input type="checkbox"/> Modificación  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración/organización | <input type="checkbox"/> Transmisión   |
| <input type="checkbox"/> Conservación                           | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Consulta                               | <input type="checkbox"/> Limitación    |
| <input type="checkbox"/> Difusión                               | <input type="checkbox"/> Destrucción   |
| <input type="checkbox"/> Cotejo                                 | <input type="checkbox"/> Comunicación  |
| <input type="checkbox"/> Supresión                              | <input type="checkbox"/> Análisis      |
| <input type="checkbox"/> Conservación                           |  |
| <input type="checkbox"/> Extracción                             |  |
| <input type="checkbox"/> Otros: _____                           |  |

### **SEGUNDO.- INFORMACIÓN AFECTADA (CONFIDENCIAL):**

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la presente colaboración.

### **TERCERA.- DURACIÓN:**

El presente acuerdo tiene la misma duración que el Convenio principal al que va asociado, hasta que finalice la prestación de los servicios contratados.


Una vez finalice el presente convenio, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:


- a) Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO/S y de cada RESPONSABLE por cuenta del cual actúe el ENCARGADO y, en su caso, del representante del RESPONSABLE o del ENCARGADO y del Delegado de Protección de Datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada RESPONSABLE.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida su identificación.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE del tratamiento, con una antelación previa de un (1) mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el ENCARGADO en este documento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Le corresponderá regular la nueva relación de forma que el SUB-ENCARGADO quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del SUB-ENCARGADO, el ENCARGADO INICIAL seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, y mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al RESPONSABLE INICIAL DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).  
Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo al RESPONSABLE de forma inmediata, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico indicada en el encabezado, y en ningún caso más allá de las 48 siguientes al de la recepción de la solicitud. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá resolver las solicitudes de ejercicio de los derechos, por cuenta del RESPONSABLE en caso de delegación por parte de aquél.

- 
- j) Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.  
El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en caso de que tuviera que realizar recogida de datos, también podrá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar informando al RESPONSABLE antes del inicio a fin de consensuar la redacción y la forma en que se facilitará dicho derecho de información a los interesados.

- k) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 
1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  2. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al RESPONSABLE notificar dichas violaciones de seguridad a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, cuando supusieran un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- l) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto y las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda, así como poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

- m) Auxiliar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- n) Designar un Responsable de Seguridad o, en caso de que fuese necesario, un Delegado de Protección de Datos, estableciéndose la necesidad de comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- o) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO salvo que sea estrictamente necesario para la prestación de la colaboración, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir la prestación. Una vez cumplida la prestación, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los datos y a la información necesaria a fin de realizar el objeto del Convenio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Supervisar el tratamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Excmo. Ayuntamiento de Andújar**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez



**Clece, S.A.**

D. Federico Díaz Lendinez



**Ante mí, la Secretaria General Acctal.  
del Excmo. Ayuntamiento de Andújar**

D<sup>a</sup>. Ana Herrera Cardenas

